



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1968

|| NUM. 19.633

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 66

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo N° 2, emitido por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, con fecha 21 de febrero de 1966, contentivo del convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que literalmente dice:

“ACUERDO N° 2.—Visto el “CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el quince de enero de 1966, y cuyo texto es el siguiente: CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, conscientes de las numerosas y fundamentales afinidades que existen entre sus respectivos países en razón de su situación geográfica, su idioma común y sus orígenes y evolución Histórica semejantes; deseos de estrechar y fomentar los lazos de entendimiento mutuo y de amistad que los unen; Considerando que las relaciones entre sus pueblos pueden ser intensificadas aún más mediante el conocimiento recíproco de los progresos realizados en cada uno de ellos en los campos de las humanidades, las ciencias, las artes y la tecnología; y conscientes, también, de todas las posibilidades que existen de incrementar la cooperación y el intercambio entre las instituciones y organizaciones culturales de sus respectivos países. Han decidido concluir un Convenio de Intercambio Cultural y para tal fin han nombrado sus Plenipotenciarios: El Gobierno de la República de Honduras al Excelentísimo señor Doctor Tiburcio Carías Castillo, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Excelentísimo señor Licenciado Antonio Carrillo Flores, Secretario de Relaciones Exteriores. Quienes, después de haber canjeado sus plenos poderes y haberlos encontrado en buena y debida forma han convenido en lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Las Altas Parte Contratantes se comprometen a fomentar toda labor que contribuya al mejor conocimiento de sus respectivas culturas, de sus hechos históricos y de sus costumbres y principales actividades en los campos de las Humanidades, las Ciencias, las Artes y la Tecnología.

ARTICULO SEGUNDO: Las Altas partes Contratantes establecerán una colaboración tan estrecha como sea posible y favorecerán la asistencia recíproca entre universidades y otros establecimientos de educación superior, centros de investigación y demás instituciones culturales de sus países respectivos, patrocinando el intercambio de investigadores, profesores y estudiantes en las ramas humanísticas, artísticas, científicas y tecnológicas.

ARTICULO TERCERO: Ambas partes Contratantes patrocinarán congresos, asociaciones, o comisiones mixtas, que tengan por objeto fomentar e incrementar el intercambio cultural, la intercomunicación de los adelantos en las humanidades, las artes, las ciencias y la tecnología, especialmente en los campos en que por el idioma, los antecedentes históricos y antropológicos, existe un interés común para el mejor conocimiento de ambas partes.

CONTENIDO

Decreto N° 66.—Agosto de 1968.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS N° 1275 al 1348, Julio de 1968.

A V I S O S

ARTICULO CUARTO: Las Altas Partes Contratantes se obligan a prestarse mutua ayuda a petición de cualquiera de ellas, para el estudio de problemas sociales, científicos o tecnológicos en que sea necesaria la colaboración de ambos países.

ARTICULO QUINTO: Las Altas Partes Contratantes propiciarán el intercambio de investigadores, profesores y estudiantes mediante la concesión de gastos a profesores visitantes, a y u d a s de viaje y becas, de acuerdo con las posibilidades de cada país.

ARTICULO SEXTO: Las Altas Partes Contratantes propiciarán: intercambio de libros, periódicos y otras publicaciones; conferencias, conciertos y representaciones de obras teatrales, exposiciones de arte y otras de carácter cultural; intercambio de obras de artes y piezas arqueológicas, así como reproducciones de las mismas; intercambio de programas de televisión y radiodifusión, grabaciones musicales, cintas cinematográficas no comerciales y en general de medios audiovisuales; intercambio de copias de los documentos existentes en archivos y bibliotecas de cualquiera de los dos países, siempre y cuando los intercambios a que se refiere este artículo no infrinjan las disposiciones legales vigentes en alguno de ellos.

ARTICULO SEPTIMO: Las Altas Partes Contratantes aunarán sus esfuerzos para establecer una biblioteca mexicana en Tegucigalpa, D. C., y, con la cooperación de las demás Repúblicas Centroamericanas que deseen participar en el proyecto, una biblioteca centroamericana en México.

ARTICULO OCTAVO: Las Altas Partes Contratantes convienen en cooperar entre sí y con las demás Repúblicas Centroamericanas para establecer un instituto de investigaciones antropológicas, históricas y en general estudios sociales de interés común, cuya sede, organización y financiamiento serán objeto de un acuerdo especial.

ARTICULO NOVENO: Las Altas Partes Contratantes auspiciarán la armonización de los preceptos legislativos de sus respectivos países sobre la validez de estudios, diplomas, grados académicos y títulos profesionales.

ARTICULO DECIMO: Se constituirá en cada país una Comisión cuya función será promover la ejecución del presente Convenio. La Comisión que represente a México tendrá su sede en la ciudad de México Distrito Federal, y llevará el nombre de “Comisión Cultural Mexicano-Hondureña”. estará integrada por tres miembros designados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión podrá invitar a participar en sus trabajos al representante diplomático de Honduras en México. La Comisión que represente a Honduras tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, y llevará el nombre de “Comisión Cultural Hondureño-Mexicana”. Estará integrada por tres miembros designados por el Gobierno de la República de Honduras. La Comisión podrá invitar a participar en sus trabajos al representante diplomático de México en la República de Honduras. La lista de los miembros de cada Comisión se hará del conocimiento de la otra parte Contratante, por la vía diplomática. Cada Comisión se reunirá por lo menos una vez al año o con la frecuencia que se estime conveniente.

ARTICULO UNDECIMO: El presente Convenio está sujeto a ratificación y los instrumentos respectivos serán canjeados a la brevedad posible en la ciudad de México, D, F.

Derechos Reservados

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación que deberá comunicar por escrito a la otra parte, la cual surtirá efectos un año después de la fecha en que haya sido recibida. En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio en dos ejemplares, en el idioma español, siendo ambos igualmente auténticos, y lo sellan en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.—POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS: Dr. Tiburcio Carias Castillo.—POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Lic. Antonio Carrillo Flores.

CONSIDERANDO: Que el Convenio de Intercambio Cultural arriba mencionado contiene una serie de disposiciones que incidirán en forma positiva y eficaz en el progreso y mejor desarrollo de las Humanidades, las Ciencias y la Tecnología en la República.

CONSIDERANDO: Que los artículos del Convenio de Intercambio Cultural entre Honduras y México encierran, en su letra y en su espíritu el deseo de una estrecha colaboración entre los países contratantes para aumentar su acervo de conocimiento en las distintas ramas humanísticas, artísticas, científicas y tecnológicas, a través del intercambio de investigadores, profesores y estudiantes, así como de la celebración de Congresos y la fundación de Asociaciones o Comisiones Mixtas, deseo que es calorizado por el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que para que tal finalidad se lleve a cabo con el mejor suceso, es necesario que las autoridades correspondientes procedan a realizar los trámites legales para que el Convenio relacionado tenga plena validez en la República y pueda así rendir los provechosos frutos que ambos países han tenido en mente al suscribirlo.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes el Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de Honduras y el de los Estados Unidos Mexicanos, a que se ha hecho mención anteriormente; y

2º—Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en su período de sesiones, para los fines de ley. Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—COMUNIQUESE. O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, TIBURCIO CARIAS C'.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

MARIO RIVERA LOPEZ

Presidente

LUIS MENDOZA FUGON
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1968.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carias C.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1275

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edilberto Marín y Zoe Teresa Laboriel, vecinos de Trujillo, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1276

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo García David y Juana Idalia Deras, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1277

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Alberto Ayala y Juana Brígida Pacheco, vecinos de Macuelizo, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1278

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Herrera Lambert y Sofía Estevez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1279

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo A. Espinoza y Rosmery Montufar, vecinos de La Encarnación, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1280

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Riera Hotta e Iris Nohemy Connor Durón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1281

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Romaña Navas y Milagro del Carmen Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1282

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Pérez Rivera y Erlinda Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1283

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Perdomo y Reinel Cardona, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1284
Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1968.
El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gabriel Varela Flores y Lorenza Enamorado Ortiz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1285

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1968.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Norman C. Dixon y Carmen D. Campell, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1286

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1968.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Vargas López y Elizabeth Mendoza Sosa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1287

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1968.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aguilas Edmundo Ortiz Flores y Gladys Matamoros López, veci-

nos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1288

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Abudoj y Mireya del Socorro Avilés, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1289

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Miguel Flores Ulloa y Elena Margarita Ferrera Guzmán, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1290

Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fuad Handal Handal y Samire Abdalah Barjún, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1291

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amílcar Ludovico Pazzeti y Martha Elena Paz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1292

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Coello y Victalina Montenegro Pineda, vecinos de Nueva Pimienta, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1293

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Zelaya Ramos y Leticia Aparicia Martínez, vecinos de Lepaterique, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1294

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sidney Clyde Capeland y Francisca Liliana Osorio, vecinos de La

Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1295

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Humberto Menjivar y Emma Arias Alvarenga, vecinos de Candelaria, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1296

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Javier Alfonso Pantoja Burrola y Bessy Leticia Zelaya C., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1297

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Muñoz y Rubenia Hernández, vecinos de Tambla, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1298

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Arias y Elba Rueda, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1299

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Jorge Toledo y Sandra Isabel Cantero Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1300

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efraín López Padilla y Reyna Virginia Palma, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1301

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Daniel Torres y Rosa Delia Mejía, vecinos de Quimistán, Santa Bárbara, previo entero de

(L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1302

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eley Campbell y Solin Herminia Sander, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1303

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ruperto Maldonado y Bertha Lidia Suazo, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1304

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Panfilo Róchez y Nora Elvia Padilla, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1305
Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rolando Bustamante Ortiz y Modesta Lainez Banegas, vecinos de Langue, Valle, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1306

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Chávez Velásquez y Leticia Arias Rivera, vecinos de Langue, Valle, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1307

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Claudio Osmín Caballero y Gloria Ondina Cuellar, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1308

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Adolfo Miranda López y Olga Marina Juárez, vecinas de Progreso, Yoro, previo entero de

(L. 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1309

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Cuellar Bustillo y Ninfá Nohemí Díaz, vecinos de El Paraíso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1310

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Moreno Trejo y Deysi Raudales Galeas, vecinos de Yorito, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1311

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eleazar Daniel Euceda y Silvia Reyes López, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1312

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Saturnino Caso Pasarreal y María Irene Hernández M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1313

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Frank Ebanks E. y Vonne Carter, vecinos de Guanaja, Islas de la Bahía, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1314

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Flores Mayers y Arcadia Nieto, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1315

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a William L. Ligon y Vilma Bautista Fuentes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de

(L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1316

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ignacio Hernández Medina y Joaquina Castillo Pérez, vecinos de Aluraren, Francisco, Morazán previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1317

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Armando Ruiz Castillo y Rosa Edith Burgos C., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1318

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Romero Puerto y Bertha Nohemí Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

<p>Acuerdo N° 1319 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República. ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Ramón Aguilar Acosta y Margarita Isabel Elvir C., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>yagua, previo entero (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1327 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rogelio Hernández Flores y Xiomara de León Mendoza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1331 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Rivas Lemus y María Luisa Sánchez Pineda, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Virgilio Urmeneta R.</p> <p>Acuerdo N° 1335 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968 El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Martínez y Juana Sandoval, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>
<p>Acuerdo N° 1320 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Omar Matta y Margarita Barahona Reyes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1324 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Cortés y María Eva Romas, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1328 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Adalberto Amaya y Luisa Concepción Hernández, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1332 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Landa Blanco y María Zúñiga López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1336 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Col Tomás y Lidia García, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>
<p>Acuerdo N° 1321 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Aguilar y Juana Alba Fuentes, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1325 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Barahona y Daisy Celestina Núñez Saucedo, vecinos de Santa Lucía, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1329 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Arnold y María Argentina Reyes, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1333 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cruz Gerardo Pineda Espinoza y Nohemí Betancourt Nuñez, vecinos de Namasigue, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1337 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Tróchez R. y Onelia Sánchez Castellanos, vecinos de Iama, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>
<p>Acuerdo N° 1323 Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cleofes Cáliz Morales y Eva Navarro Alvarado, vecinos de Coma-</p>	<p>Acuerdo N° 1326 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968 El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Palada Cáceres y Sandra Isabel Godoy, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1330 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Willie Ferraro Lainez y Alpha Maldonado Flores, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese. O. LOPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.</p>	<p>Acuerdo N° 1334 Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Vega H. y Nery Isolina Mejía, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez</p>	<p>Acuerdo N° 1338 Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1968. El Presidente Constitucional de la República, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,</p>

AVISOS

a Juvenal Puerto y Angela Meza, vecinos de Lerida, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1339

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fredy Lelis Turcios y Gladys Margarita Banegas Núñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1340

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benjamín Lobo y María Josefina Meraz, vecinos de Yoro, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1341

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leopoldo Zúñiga Escoto y Soledad Mendoza, vecinos de San Lucas, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1342
Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Rápalo Gómez y Ana Teresa Coello, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1343

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Hasbun y Olga Assaf, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1344

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Maldonado y Elva Josefa Fúnes, vecinos de La Unión, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1345

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Richard Noble Smith y Guadalupe Casula Durón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Econo-

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores don Simón Alcántara, don Olegario Alcántara y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1346

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcio Rodríguez Muñoz y Guadalupe Ferrera Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1347

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo Alfredo Álvarez Canales y Ninfa Rosa Reina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1348

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1968.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Sandres y Gladys Gómez Aguilera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

tara y don Angel Alcántara, todos mayores de edad, casados, agricultores, vecinos del municipio de Guayape, departamento de Olancho, solicitando que se les extienda Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el sitio llamado Caigala, que tiene una extensión de caballería y media antigua, sitio que tiene como linderos generales: al Oriente, con el río Jicarito de por medio; al Poniente, con quebrada Cordoncillosa; al Norte, con terrenos ejidales del pueblo de Guayape; y, al Sur, con Portillo de Matapalo; que esta propiedad la adquirieron por herencia ab intestato de sus hermanos legítimos: Eustacio Alcántara, Julia Alcántara y María Eulalia Alcántara, el segundo como heredero ab intestato de su difunta madre Ercilia Alcántara, y el tercero como heredero ab intestato de su padre legítimo Catarino Alcántara. Ofrecen probar su posesión con los testigos: Fidel Fuentes, Rafael Chacón y don José Chávez, residentes en el pueblo de Guayape. Representa a los peticionarios el abogado don Raúl Ramos, inscrito en el Colegio de Abogados, bajo el número 138, residente en esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces para los efectos de ley.—Juticalpa, nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

Jesús Bonilla
Secretario.

30 S., 30 O. y 29 N. 68.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, hago saber al público: que el individuo Cirilo Espinoza, vecino de esta ciudad de Juticalpa, ha solicitado a este Juzgado que se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Un solar situado en dicho barrio de El Portillo, al norte de esta ciudad, que mide de frente diecisiete varas de largo en la calle, y de fondo treinta y dos varas lineales; donde está ahora ubicada una casa, construcción de ladrillo rafón, que mide tres varas de frente lineales, por siete varas de ancho, más un corredor que mide cuatro varas, artesón de madera de ocote aserrado, teniendo dos puertas al lado de la calle y una ventana al interior, tiene dos puertas de cedro con marcos; tiene un cuarto anexo, de tres varas cuadradas, y una cocina separada, construcción de bahareque, que mide tres varas cuadradas, techo de teja, artesón de madera rolliza con servicios sanitarios, y luz eléctrica. Que todo linda así: al Oriente, propiedad de Rosinda Moncada; al Poniente, propiedad de Manuel Henríquez; al Norte, propiedad de Elías Cruz; al Sur, propiedad de Ninfa Urbina, calle de por medio. Que el solar se lo compró a Elías Cruz, en 1956, y la casa la mandó el solicitante, a hacerla a sus propias expensas. Que ofrece testificar con los testigos: Manuel Henríquez, Daniel Gutiérrez y Laureano Godoy, propietarios, de esta ciudad. Dio poder para las gestiones, al Abogado Colegiado, don Raúl Ramos, de esta ciudad. Se manda a publicar en "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días para los fines de ley.—Juticalpa, 6 de junio de 1968.

Rafael Olivera Cáliz
Secretario.

30 S., 30 O. y 29 N. 68.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado a este Despacho el señor Eugenio Calixto Silva Amador, Perito Mercantil de este vecindario a solicitar se le extienda título supletorio sobre el inmueble siguiente: "Terreno de doce manzanas de extensión superficial, más o menos, acotado de alambre y zanjo, situado en la aldea de Monte Redondo, en el lugar llamado Terreno Blanco de esta jurisdicción, el cual está cubierto de zacate natural y calingero, también hay árboles de pino, encina y roble, a su vez al costado Sur-Este, se encuentra un nacimiento de agua permanente; tiene además una casa construida de adobe de una pieza de seis por seis varas con cuatro corredores, techo de teja y enladrillada con ladrillo de cemento, siendo los límites los siguientes: al Norte, con propiedad de la señora María de los Santos Cruz viuda de Silva y del señor Leonardo Silva Cruz; al Sur, terrenos de los señores Cristóbal Silva, Rodolfo Silva, Adolfo Silva, Vicente Aguilar y Emilio Silva; al Este, propiedad de los señores Emilio Silva, Antonio Silva, de la señora María de los Santos Cruz viuda de Silva y el señor Leonardo Silva Cruz; al Oeste, terrenos del señor Ramón Osorio, callejón de por medio". Que dicho inmueble lo hubo en la forma siguiente: tres y media manzana por herencia testamentaria de su difunto padre don Filadelfo Silva Reconco; ocho y media manzanas por compra a Lidia Dominga, Eulogio Ramiro, Heriberta Gertrudis, Felipe Wilfredo, Faustina Jobita, Martina Francisca y Quintín Erasmo todos de apellidos Silva Varela; que uniendo la posesión de sus antecesores a la suya propia, tiene ya más de diez años de quieta, pacífica y no interrumpida posesión del inmueble y que no existen poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos Leonardo Silva Cruz, Pedro Aguilar e Ildelfonso Servellón Bonilla, propietarios y vecinos de la aldea de Monte Redondo en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1968.

SIXTO AGUILAR CRUZ,
Secretario.

29 O., 29 N. y 30 D. 68.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Charles E. Frost & Co., corporación de la Provincia de Quebec, domiciliada en 350 Selby Street, ciudad de Montreal Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

APETIGEN-VITA

separadas por un guión, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1968.

Argentina M. de Chávez

§, 18 y 28 N. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Edo. de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 78.298, el 3 de junio de 1954, para distinguir: un producto químico, medicinal o farmacéutico; consistente en la palabra:

RONTAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1968.

Argentina M. de Chávez

9, 19 y 29 N. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Mi-

nistro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Edo. de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 38.195, del 15 de enero de 1938, para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas, en forma de ampolletas, tabletas y soluciones medicinales, que se usan contra la otitis media, consistente en la palabra:

UVEGA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1968.

Argentina M. de Chávez

9, 19 y 29 N. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Birkenhead, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ELIDANCE

para distinguir: jabones, perfumes, preparaciones para el tocador, no medicinales, aceites esenciales, cosméticos,

preparaciones para el cabello y dentífricos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1968.

Argentina M. de Chávez

19 y 29 N. y 9 D. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

"Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Laureano F. Gutiérrez Falla, mayor de edad, Abogado, con Carnet de Colegiado N° 232, y de este domicilio, en representación de la "Fábrica Centroamericana de Lápices, S. A." sociedad organizada conforme a las leyes de la República de El Salvador y con domicilio en San Salvador, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PROFESIONAL

que se pretende registrar como marca nueva, pues no ha sido registrada antes en un país extranjero; la mencionada marca se adopta para amparar y proteger lápices, bolígrafos, borradores y otros artículos de escritorio, que elabora mi representada en su domicilio; se aplica a los productos, impresa o grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; sobre los productos mismos, o sobre empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño documentos de poder y contrato de agencia, para acreditar la representación y carácter con que actúo, así como un clisé representativo de la marca solicitada, y diez (10) ejemplares de la misma. Al señor Ministro pido: admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el acuerdo y certificación respectiva concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Laureano F. Gutiérrez Falla, Carnet N° 232". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1968.

Argentina M. de Chávez

9, 19 y 29 N. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Laureano F. Gutiérrez Falla, mayor de edad, Abogado, con Carnet de Colegiado N° 232, y de este domicilio, en representación de la "Fábrica Centroamericana de Lápices, S. A." sociedad organizada conforme a las leyes de la República de El Salvador y con domicilio en San Salvador, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TWIGGY

que se pretende registrar como marca nueva, pues no ha sido registrada antes en un país extranjero; la mencionada marca se adopta para amparar y proteger lápices bolígrafos, borradores y otros artículos de escritorio, que elabora mi representada en su domicilio; se aplica a los productos, impresa o grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; sobre los productos o sobre empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

15 de noviembre de 1968

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.80	0.80	0.0792	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614

Onza Troy de oro fino L 70.00

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.3915	L 4.7830
Franco Belga	0.019875	0.03950
Franco Francés	0.2012	0.4024
Franco Suizo	0.2329	0.2658
Marco Alemán	0.2515	0.5030
Florín Holandés	0.2751	0.5502
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0145	0.0290
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Lira	0.001607	0.003214
Peso Argentino	0.0029	0.0058

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

documentos de poder y contrato de agencia, para acreditar la representación y carácter que ostento, así como un clisé representativo de la marca solicitada, y diez (10) ejemplares de la misma. Al señor Ministro pido: admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Laureano F. Gutiérrez Falla, Carnet N° 0232". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1968.

Argentina M. de Chávez

9, 19 y 29 N. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz A. G. (Sandoz, S. A.), (Sandoz, Ltd), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 217.238, el 15 de abril de 1966, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

SANGESIC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1968.

Argentina M. de Chávez

9, 19 y 29 N. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nippon Soda Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TREVAN

para distinguir: pesticidas, en particular fungicidas para uso en la agricultura, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 25 de noviembre de 1968.

Argentina M. de Chávez

29 N., 9 y 19 D. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nippon Soda Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BETICOL

para distinguir: pesticidas, en particular fungicidas para uso en la agricultura, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1968.

Argentina M. de Chávez

29 N., 9 y 19 D. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nippon Soda Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CERCOBIN

para distinguir: pesticidas, en particular fungicidas para uso en la agricultura, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1968.

Argentina M. de Chávez

29 N., 9 y 19 D. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En

representación de Nippon Soda Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TOPSIN

para distinguir: pesticidas, en particular fungicidas para uso en la agricultura, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1968.

Argentina M. de Chávez

29 N., 9 y 19 D. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Alfredo Miguel Zablah, domiciliado en la ciudad de San Miguel, República de El Salvador, C. A., vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VALIANT

para distinguir: calcería, medias y toda clase de ropa confeccionada o a medio confeccionar, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1968.

Argentina M. de Chávez

29 N., 9 y 19 D. 68.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes nueve de diciembre, del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: Predio Rústico.—Un trabajo agrícola como de trece manzanas de capacidad, acotado con alambre espigado y piñuela, y dividido en cuatro departamentos, en parte con árboles frutales,

huertas de guineo, caña de azúcar y zacate jaraguá, con una casa de habitación, de catorce varas de largo por ocho de ancho, con tres corredores, techo de tejas, y paredes de bahareque, en cuyo solar o patio de dicha casa se encuentran cultivados algunos árboles frutales, como jocotes; que tanto el solar y casa se encuentran situados en el lugar llamado El Corcobado; al Oriente, con trabajos de Tiburcio García, quebrada de por medio, y con el río Grande, 'e esta ciudad; y, al Poniente, con el campo de aterrizaje, camino real de por medio; di ho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Abraham Zúniga Rivas, con el N° 327, páginas 143, tomo 26 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Nacaome, departamento de Valle, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero que es en deberle el señor Abraham Zúniga Rivas, a su menor hijo José Abraham Zúniga Cerrato; advirtiéndose a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la suma de Tres Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C. 8 de noviembre de 1968.

*Guadalupe Martínez V.,
Secretario.*

Del 11 N. al 3 D. 68.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día viernes veinte de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el derecho en la octava parte del inmueble que a continuación se describe: Una casa de tres pisos, compuesta de varios apartamentos, que forma esquina al sur de la Avenida Paz Barahona, de esta ciudad; y, al poniente de la décima calle construida en un terreno limitado especialmente así: al Norte, con propiedad de los Sucesores de Santos Soto, Avenida Paz Barahona de por medio; al Sur, propiedad que fue de el Licenciado Ernesto Divanna; al Este, mediando calle décima, con propiedad que pertenecía al Perito Mercantil Donato Díaz Medina; y, al Oeste, propiedad que fue del Licenciado Divanna; el primer piso o planta baja, consta de un salón grande, provisto de cuatro lámparas, catorce piezas con sus respectivas lámparas, cuatro piezas para servicios sanitarios con sus lavabos, inodoros y dos duchas; el segundo piso consta, de un salón grande con ocho lámparas, nueve piezas con sus respectivas lámparas y cinco piezas más para servicios sanitarios con lavabos, inodoros y tres duchas; el tercer piso, consta de un salón grande con dos lámparas, cuatro piezas con sus respectivas lámparas y dos piezas más para servicios sanitarios con lavabos, inodoros y duchas. Todo el edificio tiene sus instalaciones de agua potable, luz eléctrica y para teléfonos. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los herederos de don José Blas Henríquez, con el N° 167, folios del 381 al 382 del tomo 134 del Re-

gistro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, el derecho en la octava parte, fue valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Marco Antonio Henríquez Boquín, es en deberle al señor Roberto Aguilar Coderch. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito nombrado por este Despacho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1968.

*Carlos H. Medrano
Secretario.*

Del 25 N. al 17 D. 68.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día sábado veintuno de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno ejidal, situado en el lugar llamado El Comercio, jurisdicción de San Lorenzo, departamento de Valle, como de ocho manzanas el cual limita así: al Norte, con terreno del Licenciado José María Casco; al Sur, con terreno libre; al Este con un terreno median-do calle; y, al Oeste, con propiedad de Ernesto Avila, mediando calle. Inscrito bajo asiento número doscientos cincuenta y cuatro, páginas doscientos setenta y doscientos setenta y uno, del Tomo veintitrés del Registro de la Propiedad de la Sección de Nacaome, departamento de Valle; b) Un terreno como de dos manzanas de extensión, situado en el lugar llamado El Guayabo, y formando parte del sitio del mismo nombre, en jurisdicción de San Lorenzo, departamento de Valle, que limita especialmente, así: al Norte, con terreno de Pedro Zamora, antes de los herederos de don José María Casco, dividido por la cerca vieja de alambre; al Sur, con terreno del municipio de San Lorenzo; al Este, con la hacienda El Guayabo; y, al Oeste, con terreno de Blanca Domínguez, río Sisimirán de por medio. Inscrito bajo asiento número cincuenta, página cincuenta, del Tomo veinticuatro del Registro de la Propiedad de la Sección de Nacaome, departamento de Valle. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Natividad Boquín López, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado, de común acuerdo por las partes en la suma de Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras para el descrito en la letra a) y Quinientos Sesenta Lempiras, para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1968.

*C. H. Medrano H.,
Secretario.*

Del 27 N. al 20 D. 68.

A QUIEN INTERESE:
Los cheques que se adhieren a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Topografía Nacional.